



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/03/2021 11:00:51-0500



Resolución Ministerial

Nº 143 - 2021 - MINEDU

Lima, 24 MAR 2021

VISTOS, el Expediente N° 0112917-2020, el Informe N° 00001-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED de la Dirección General de Gestión Descentralizada, el Informe N° 00194-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 00293-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la gestión del sistema educativo nacional es descentralizada, simplificada, participativa y flexible; siendo el Estado, a través del Ministerio de Educación, el responsable de preservar la unidad de este sistema;

Que, el artículo 79 de la citada Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, señala, entre otros aspectos, que la Unidad de Gestión Educativa Local es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-PCM y N° 009-2021-SA, este último, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 7 de marzo del 2021;

Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado con los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 036-2021-PCM, este último, por un plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021;



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 05/03/2021 11:29:28-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22/03/2021 17:55:54-0100



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23/03/2021 12:14:50-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 11:01:11-0500

Que, ante el alto riesgo de propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y las medidas de aislamiento social derivadas de la declaratoria de Emergencia Sanitaria, la provisión del servicio educativo presencial en instituciones educativas privadas se ha visto significativamente afectada y, en dicho contexto, los/as usuarios/as de dichos servicios educativos venían manifestando reiteradas disconformidades, ante dichas instituciones y las autoridades competentes, respecto al monto exigido por la retribución del servicio educativo no presencial y su calidad;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Legislativo N° 1476, se establecen medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19, con el objeto de establecer disposiciones que garanticen la transparencia, el derecho a la información y la protección de los/as usuarios/as de los servicios educativos brindados por instituciones educativas privadas de educación básica;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Decreto Legislativo, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU, se aprobó su Reglamento, cuyo objeto consiste en desarrollar el alcance y contenido del citado Decreto Legislativo y establecer las reglas aplicables a las diligencias de supervisión y las que rigen el procedimiento administrativo sancionador;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del mencionado Reglamento, se establece que el Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del mencionado Reglamento, mediante Resolución Ministerial, aprueba disposiciones para la atención de denuncias de los usuarios del servicio de Educación Básica de gestión privada, en el marco de las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1476 y su Reglamento;

Que, la Dirección General de Gestión Descentralizada remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00001-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED, a través del cual sustenta la necesidad de aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación" (en adelante, documento normativo);

Que, el documento normativo tiene por objetivo establecer pautas y acciones que garanticen la adecuada atención, registro y tramitación del expediente de las denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, contra las Instituciones Educativas Privadas, el personal



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/03/2021 11:20:44-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 17:56:18+0100



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/03/2021 12:15:15-0500



Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370008 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2021 11:05:15-0500



Resolución Ministerial

N° 143 - 2021 - MINEDU

Lima, 24 MAR 2021

docente o administrativo de las Instituciones Educativas Públicas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación;

Que, cabe indicar que el documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente;

Que, con Informe N° 00194-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta;

Que, asimismo, mediante Informe N° 00293-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable sobre el proyecto de documento normativo y recomendó continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Legislativo N° 1476, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE) ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.




RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/03/2021 11:29:58-0500



Firmado digitalmente por:
CARRASCO CARRASCO
Gabriela Maria FAU 20131370008
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 17:57:04+0100



Firmado digitalmente por:
TASSARA LAFOSSE Lina
Aurora FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/03/2021 12:15:26-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


Documento normativo

“Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación”

Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:23:26-0500

Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:46:06-0500

Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:30:24-0500

	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación

1. OBJETIVO

Contar con disposiciones que garanticen la adopción de acciones que conlleven una atención eficiente, eficaz y transparente de las denuncias presentadas ante las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, contra las Instituciones Educativas Privadas, el personal docente o administrativo de las Instituciones Educativas Públicas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de educación básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:26:11-0316

Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:46:16-0500

Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:33:32-0500

	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan, de ser el caso.

4. GLOSARIO

Para efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

- Autoridad competente para la atención de denuncias: es aquel funcionario o servidor público responsable de la recepción y evaluación de las denuncias, según lo establezca la normativa pertinente en cada supuesto.
- Denuncia: es aquella comunicación, efectuada en el marco de lo establecido en el artículo 116 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de manera presencial o no presencial, sobre un hecho realizado por las Instituciones Educativas Privadas, personal docente o administrativo de las Instituciones Educativas Públicas, Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, que presuntamente incumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente.
- Denunciante: toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, en forma individual o colectiva, formule una denuncia ante la Unidad de Gestión Educativa Local o la Dirección Regional de Educación, relativa al incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, por parte de las Instituciones Educativas Privadas, el personal docente o administrativo de las Instituciones Educativas Públicas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación.
- Denunciado: toda Institución Educativa Privada, personal docente o administrativo de las Instituciones Educativas Públicas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, al que se le atribuye la

Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALLO
Alfredo FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:28:13-0500

Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:46:33-0500

Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:42:43-0500

	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

comisión de acto(s) contrario(s) a las disposiciones previstas en la normativa vigente.

5. SIGLAS

- DL: Decreto Legislativo.
- DRE: Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.
- TUO: Texto Único Ordenando.
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

6. DISPOSICIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS DENUNCIAS

6.1. Del Denunciante

6.1.1. Condición de denunciante

- a) El denunciante es un tercero colaborador tanto en el desarrollo de la supervisión como en los procedimientos administrativos disciplinarios o sancionadores que puedan iniciarse por motivo de las denuncias interpuestas.
- b) El denunciante no participa en la supervisión que se pueda originar por su denuncia, ni es parte de los procedimientos administrativos disciplinarios o sancionadores que puedan originarse, de ser el caso, como consecuencia de la supervisión efectuada por su denuncia, por lo que no está legitimado para cuestionar o impugnar los actos administrativos que se emitan por dichas causas.

6.1.2. Derechos de los denunciantes

Son derechos de los denunciantes:

- a) Formular denuncia ante la autoridad competente respecto a hechos que puedan constituir un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente.
- b) Estar informado sobre el estado de su denuncia.

6.2 De la presentación de la denuncia


Los denunciantes pueden formular sus denuncias a través de las siguientes formas de presentación:

- a) **Presencial:** Cuando la denuncia se presenta a través de la ventanilla de trámite documentario de la UGEL o la DRE según corresponda. Puede ser escrita o verbal. En este último caso, el personal de trámite documentario

Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370999 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:26:46-0500

Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:46:25-0500

Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:43:05-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

se encarga de tomar la denuncia completando el “Formulario de Denuncias” de acuerdo al formato establecido en el Anexo 1.

b) **No presencial:** Cuando la denuncia se interpone a través del uso de otros medios que implemente la UGEL o la DRE, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, y cumpliendo los requisitos establecidos en el numeral 6.2.1.1 de la presente norma. Los medios que habiliten las UGEL o las DRE para la recepción de estas denuncias deben ser puestos en conocimiento de los usuarios, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- **Correo electrónico:** la denuncia puede ser enviada al correo que para tal efecto habilite la UGEL o la DRE, adjuntando el respectivo “Formulario de Denuncias” debidamente llenado, conjuntamente con los documentos sustentatorios con que cuente.
- **Portal Web Institucional de la UGEL o DRE:** si la denuncia se interpone por este medio, se deberá completar los datos que requiere el “Formulario de Denuncias”, adjuntando los documentos sustentatorios con que se cuente.
- **Vía telefónica:** para estos casos, la UGEL o la DRE habilita una línea telefónica para atender estas denuncias, en cuyo caso el personal que las reciba completa el “Formulario de Denuncias”. Para efecto del sustento documental puede acordarse otro medio de envío.
- **Cualquier otro medio que disponga la UGEL o la DRE:** siempre que se posibilite la exposición de la denuncia y el debido sustento.

La UGEL o la DRE habilita un acceso al “Formulario de Denuncias” en su portal institucional.


6.2.1 Información básica para la presentación de denuncias

6.2.1.1 La denuncia debe consignar la siguiente información:


- Los apellidos y nombres completos, documento de identidad, domicilio y número telefónico o correo electrónico del denunciante. Si la denuncia es presentada por persona jurídica, además de la razón social, deberá consignarse el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) y los datos de quien la representa (representante legal, apoderado u otro), señalando el número de su documento de identidad.
- Los hechos materia de denuncia, los cuales deben ser expuestos en forma clara, detallada y coherente, incluyendo la identificación de la persona afectada, si fuera el caso, así como la identificación de la Institución Educativa Privada o personal docente o administrativo de la Institución Educativa Pública, DRE o de la UGEL que presuntamente habría




Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:29:06-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:46:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:43:26-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

incumplido alguna de la(s) obligación(es) establecida(s) en la normativa vigente. De contarse con documentación que sustente los hechos materia de denuncia como fotocopia, original o escaneada, estos deben ser adjuntados a la misma. Asimismo, se debe precisar si la denuncia ha sido presentada ante otra instancia, así como la fecha de presentación de la misma.

- c) Lugar, fecha, firma, o huella digital en caso de no poder firmar o estar impedido de hacerlo. En el caso que la denuncia sea no presencial, se debe consignar sólo lugar y fecha. No se requiere firma de abogado, y el trámite es gratuito.

6.2.1.2 En el supuesto que el denunciante haya expresado su voluntad de no identificarse (denuncia anónima) o no cumpla con señalar algún extremo de la información requerida en los literales a) o c) del numeral 6.2.1.1, la denuncia deberá ser recibida y tramitada conforme al procedimiento establecido en el numeral 6.3 de la presente norma.

6.2.1.3 Para que la denuncia pueda ser tramitada es indispensable que el denunciante cumpla con detallar la información requerida en el literal b) del numeral 6.2.1.1, de modo tal que permita la identificación de la Institución Educativa Privada o personal docente o administrativo de la Institución Educativa Pública, DRE o de la UGEL, como presunto autor de los hechos denunciados.

6.3 De la recepción de denuncia


6.3.1 En el caso que la denuncia sea presencial, el personal de trámite documentario de la UGEL o DRE, según corresponda, recibe las denuncias que le sean presentadas verificando el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 6.2.1.1 de la presente norma y el correcto llenado del “Formulario de Denuncias”. Si la denuncia no consigna la información señalada en el literal b) del numeral 6.2.1.1 de la presente norma, en un solo acto y por única vez, le será requerida la misma al denunciante, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para su subsanación, para cuyo efecto, el personal de tramite documentario consignará dicha observación en el documento original y en el cargo respectivo. Si transcurrido dicho plazo, el denunciante no cumple con subsanar la observación la denuncia se tendrá por no presentada.

Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:29:34-0500

6.3.2 La denuncia presencial debe ser presentada dentro de los horarios de atención de las oficinas de trámite documentario de las UGEL o DRE.

Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:47:00-0500


Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:43:40-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------


- 6.3.3 Las denuncias no presenciales deben ser presentadas en los horarios que cada UGEL o DRE oportunamente comuniquen por los medios que dispongan. En caso alguna denuncia fuera interpuesta un día no laborable o fuera de los horarios establecidos, ésta se tendrá por recibida el primer día hábil siguiente a su presentación. La recepción de estas denuncias no presenciales estará a cargo de un personal de Trámite Documentario de la UGEL o la DRE, quien deberá ingresarla a su sistema de trámite documentario de manera inmediata.
- 6.3.4 Los documentos u otras acciones que se presenten sobre una misma denuncia interpuesta con anterioridad y que se encuentre siendo tramitada por la UGEL o la DRE, serán ingresados e identificados con el mismo número de expediente bajo el cual se viene tramitando dicha denuncia.
- 6.3.5 Una vez que el área de Trámite Documentario de la UGEL o la DRE reciba la denuncia y la registre en su sistema de trámite documentario, procede a derivarla a la autoridad competente.

6.4 De la tramitación de la denuncia


- 6.4.1 Si la autoridad competente para la atención de la denuncia, luego de recibir la denuncia, sin perjuicio de la revisión efectuada por el personal de trámite documentario de la UGEL señalada en el numeral 6.3.1 de la presente norma, evidencia el incumplimiento de la descripción de los actos materia de denuncia impidiendo identificar a la Institución Educativa Privada o personal docente o administrativo de la Institución Educativa Pública, DRE o de la UGEL, como presunto autor de los hechos denunciados, debe solicitar al denunciante que cumpla o complete su denuncia, otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para tal fin. Durante este plazo, el denunciante podrá comunicarse, por los medios disponibles, con la referida autoridad a fin de obtener mayor orientación respecto del incumplimiento de este requisito.
- 6.4.2 En el supuesto que no se cumpla o no se complete la descripción de los actos materia de denuncia que permita identificar a la Institución Educativa Privada o personal docente o administrativo de la Institución Educativa Pública, DRE o de la UGEL, como presunto autor de los hechos denunciados, en el plazo previsto en el numeral anterior, la referida autoridad competente de la atención de la denuncia considerará como no presentada la denuncia y comunicará dicha decisión al denunciante, devolviendo la denuncia y sus recaudos cuando el denunciante se apersona para tal fin.




Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:30:03-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:47:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:43:53-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- 6.4.3 Asimismo, si la denuncia recae sobre un tema respecto al cual se carece de competencia, corresponderá a la autoridad competente de la atención de la denuncia derivar la misma a la entidad que corresponda, acto que debe realizarse en el plazo inmediato, o en el que establezca la normatividad que corresponda. Dicha decisión debe ser comunicada al denunciante por el medio disponible.
- 6.4.4 Si la denuncia cuenta con los requisitos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la presente norma, y proporciona información suficiente, la autoridad competente para la atención de la denuncia procederá con su evaluación, de acuerdo a sus competencias y funciones, y continuará con el procedimiento respectivo, de acuerdo a la normativa que lo regule.
- 6.4.5 La autoridad competente para la atención de la denuncia puede solicitar al denunciante información complementaria de la denuncia presentada, así como a otras áreas o entidades.
- 6.4.6 La autoridad competente para la atención de la denuncia podrá contar con un registro individual conforme lo establecido en el formato del Anexo 2 en el que debe consignar los principales datos de cada expediente considerando el carácter confidencial de todo procedimiento administrativo disciplinario o sancionador. Entre los principales datos a consignar está la identificación del denunciado, la materia de la denuncia, las fechas de ingreso, y derivación.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 Responsabilidades del Ministerio de Educación

- a) Brindar asistencia técnica a las DRE y UGEL, según corresponda, sobre los alcances y aplicabilidad de la presente norma, a través de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada.
- b) Realizar la supervisión y el seguimiento al cumplimiento de la presente norma, a través de la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, en el marco de sus competencias.

7.2 Responsabilidades de la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces

Firmado digitalmente por:

ROSPIGLIOSI GALINDO Guido

Alfredo FAU 20131370998 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/03/2021 09:30:44-0500

- a) Recibir y tramitar las denuncias en el marco de su competencia y ámbito territorial, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente norma.

Firmado digitalmente por:

VERA CUBAS Jose Carlos

Daniel FAU 20131370998 soft

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/03/2021 09:47:29-0500

Firmado digitalmente por:

ZAPATA TIPIAN Rosa

Mariella FAU 20131370998 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 22/03/2021 10:44:06-0500

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- b) Capacitar al personal de su oficina de trámite documentario para la recepción de denuncias, a través de los distintos canales con los que disponga.
- c) Adoptar las acciones correspondientes que faciliten la derivación de las denuncias cuya competencia de atención corresponden a otra entidad.
- d) Poner a disposición e informar a los usuarios de los canales de atención respectivos, que faciliten la presentación de denuncias no presenciales.
- e) Brindar el apoyo y facilidades a las UGEL para la implementación de medidas pertinentes que faciliten la recepción y tramitación de denuncias en el marco de la presente norma.
- f) Supervisar y hacer el seguimiento a las UGEL respecto del cumplimiento de la presente norma.

7.3 Responsabilidades de la UGEL

- a) Recibir y tramitar las denuncias, en el marco de su competencia y ámbito territorial, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente norma.
- b) Capacitar al personal de su oficina de trámite documentario para la recepción de denuncias, a través de los distintos canales con los que disponga.
- c) Adoptar las acciones correspondientes que faciliten la derivación de las denuncias cuya competencia de atención corresponden a otra entidad.
- d) Poner a disposición e informar a los usuarios de los canales de atención respectivos, que faciliten la presentación de denuncias no presenciales.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


8.1 Para todos los supuestos no previstos en la presente norma, se aplica supletoriamente las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:31:14-0500

8.2 Toda información y documentación presentada o generada como consecuencia de una denuncia es de carácter confidencial, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 17 del TUO de la Ley N°

Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:47:18-0500

Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:44:21-0500

 	Código	Denominación del Documento Normativo Disposiciones para la atención de denuncias presentadas ante las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

- 8.3 Las UGEL y DRE adoptarán las medidas necesarias para implementar progresivamente mecanismos adicionales de recepción de denuncias, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.
- 8.4 Las disposiciones de la presente norma resultan aplicables a las denuncias en trámite, en el estado en que se encuentren.

ANEXOS:

- Anexo 1: Formulario de denuncias
- Anexo 2: Cuadro de registro de denuncias.



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:39:04-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:47:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2021 10:44:35-0500

ANEXO N° 1
FORMULARIO DE DENUNCIAS

I. Datos generales
(Este campo es llenado por personal de la UGEL/DRE)

Número de caso
Código de caso
Lugar y Fecha:
Denuncia anónima: sí/no *en caso la denuncia no es anónima, recabar los datos del denunciante
Nombre del especialista receptor:

II. Datos del denunciante

Nombres y Apellidos, o razón social de la de persona jurídica:
DNI / CE/ RUC
Representante legal (persona jurídica), nombre y DNI
Dirección
Teléfono
Correo electrónico
Autoriza la comunicación posterior a través de dicho correo electrónico sí/no

III: Entidad u órgano donde se realiza la denuncia

DRE () Nombre de la DRE:
UGEL () Nombre de la UGEL:

IV. Lugar donde ocurrieron los hechos denunciados

Departamento:
Provincia:
Distrito:

V. Datos de los denunciados

Persona o entidad 1:				
Nombre: <small>(Precise el nombre de la IE privada o personal docente o administrativo de la Institución Educativa Pública, DRE o de la UGEL)</small>				
Cargo: <small>(en caso corresponda)</small>				
Código Modular <small>(en caso corresponda)</small>				
Nivel educativo: <small>(en caso corresponda)</small>				
Área u oficina a la que pertenece el denunciado <small>(en caso corresponda)</small>				
Persona o entidad 2:				
Nombre: <small>(Precise el nombre de la IE privada o personal docente o administrativo de la Institución Educativa Pública, DRE o de la UGEL)</small>				
Cargo: <small>(en caso corresponda)</small>				
Código Modular <small>(en caso corresponda)</small>				
Nivel educativo: <small>(en caso corresponda)</small>				
Área u oficina a la que pertenece el denunciado <small>(en caso corresponda)</small>				
Persona o entidad 3:				
Nombre: <small>(Precise el nombre de la IE privada o personal docente o administrativo de la Institución Educativa Pública, DRE o de la UGEL)</small>				
Cargo: <small>(en caso corresponda)</small>				
Código Modular <small>(en caso corresponda)</small>				
Nivel educativo: <small>(en caso corresponda)</small>				
Área u oficina a la que pertenece el denunciado <small>(en caso corresponda)</small>				
Persona o entidad 4:				
Nombre: <small>(Precise el nombre de la IE privada o personal docente o administrativo de la Institución Educativa Pública, DRE o de la UGEL)</small>				
Cargo: <small>(en caso corresponda)</small>				
Código Modular <small>(en caso corresponda)</small>				
Nivel educativo: <small>(en caso corresponda)</small>				
Área u oficina a la que pertenece el denunciado <small>(en caso corresponda)</small>				

VI. La denuncia ha sido presentada ante otra instancia

SI () Mencionar la instancia :
NO ()

VII. Detalle de los hechos ocurridos

Fecha del hecho:
Descripción de los hechos:
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VIII. Lista de medios probatorios adjuntados (emplear tantos cuantos sean necesarios)

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

IX. Firma o huella digital:

Firma	Huella digital



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:32:42-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/03/2021 09:45:14-0500

ANEXO N° 2
CUADRO DE REGISTRO DE DENUNCIAS

Nro.	DATOS GENERALES																					DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE						DENUNCIA		
	INSTITUCIONES EDUCATIVAS							DRE				UGEL				DATOS GENERALES DEL DENUNCIANTE						DENUNCIA								
Código de la denuncia	Código de Local de la IE	Código Modular de la IE involucrada	Nombre IE	Departamento donde se ubica la IE	Provincia donde se ubica la IE	Distrito donde se ubica la IE	Nombre del denunciado	Cargo del denunciado	Régimen del denunciado	Nivel IE	Nombre del denunciado	Cargo del denunciado	Área u oficina a la que pertenece	DRE	Nombre del denunciado	Cargo del denunciado	Área u oficina a la que pertenece	UGEL a la que pertenece	Nombre o razón social del Denunciante	DNI / CE/ RUC del Denunciante	Nombre y DNI de representante de PJ	Dirección del denunciante	Teléfono de Contacto	Correo electrónico	Fecha de Ocurrencia	Descripción de la denuncia	Acciones realizadas por la UGEL o DRE			



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/03/2021 11:42:59-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI GALINDO Guido
Alfredo FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/03/2021 11:30:40-0500